



RESOLUCIÓN No. 3805
(Tunja, 15 de agosto de 2024)

“Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el segundo Semestre Académico de 2024, a un estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece: Artículo 39°.-Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por el Ministerio del Deporte en Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que el estudiante que se relaciona participó en eventos deportivos nacionales obteniendo Medalla de oro, en el Open Nacional de Karate tradicional KUROSHI 2024, a SERGIO IVÁN ACEVEDO RAMÍREZ, Código 201310444, cedula de ciudadanía 1118550517, del Programa Derecho, actualmente ostenta dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por Federación Colombiana de Karate Tradicional.

Que según documentos y certificaciones presentadas por el estudiante: SERGIO IVÁN ACEVEDO RAMÍREZ, Código 201310444, cedula de ciudadanía 1118550517, del Programa Derecho, demuestran ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el Segundo Semestre académico del 2024, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, al estudiante:



No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	201310444	1118550517	ACEVEDO RAMÍREZ SERGIO IVÁN	DERECHO

ARTÍCULO 2. Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, los estudiantes deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 15 días de agosto de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

Andrés G. García
Proyectó: CARMEN ANDREA CASTAÑEDA ACOSTA / JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ / Bienestar universitario *P. J. J.*

Aprobó: JHON EWIN MOJICA SANDOVAL / Director Bienestar Universitario *J. J.*

J. J. Revisó: JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO / Director Jurídico *J. J.*